

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio valorado 2021.

A n t e c e d e n t e s :

1. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ¹, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa ², el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.

Ordenamiento que fue reformado por el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG23/2022, el veintiséis de enero de dos mil veintidós, y publicado en el Diario Oficial de la federación, el diecisiete de marzo del mismo año.

2. El diez de octubre de dos mil diecisiete, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral ³, determinó mediante Acuerdo INE/JGE160/2017, la incorporación de los servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional⁴, a través del Concurso Público 2017.
3. El treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas ⁵, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-054/VI/2017 aprobó la designación de las personas que resultaron ganadoras del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶.
4. El veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-076/VI/2017, aprobó la designación de la persona que forma parte de la Lista de Reserva Local del

¹ En adelante Consejo General del Instituto Nacional.

² En lo sucesivo Estatuto Nacional.

³ En lo posterior Junta General Ejecutiva.

⁴ En lo subsecuente Servicio Profesional Electoral.

⁵ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

⁶ En lo posterior Instituto Electoral.

Concurso Público 2017, del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, y que resultó ganadora para ocupar vacante en cargo y puesto del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral.

5. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-077/VI/2017, aprobó la designación de las personas ganadoras que formaban parte de la Lista de Reserva General de la Convocatoria del Concurso Público 2017, para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral.
6. El seis de septiembre de dos mil dieciocho, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo INE/JGE141/2018 las modificaciones a los Lineamientos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales⁷.
7. El veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-119/VII/2018, designó a la autoridad responsable para sustanciar y resolver los escritos de inconformidad que presenten los miembros del Servicio Profesional de este Organismo Público Local Electoral, en contra de los resultados que obtengan en su evaluación del desempeño.
8. Del doce de septiembre al cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, el Centro Virtual del Instituto Nacional impartió curso obligatorio de “*Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*”, el cual tuvo una duración de veinte horas.
9. El once de febrero de dos mil veinte, se recibió la Circular INE/DESPEN/006/2020, mediante la cual la Titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional⁸, informa a los miembros del Servicio Profesional Electoral que en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación 2019, se identificó la necesidad de capacitarlos en el factor competencias de la Evaluación del Desempeño, determinando la obligatoriedad de tomar el curso “*Evaluación de Competencias*” para todo el personal del sistema del Instituto Nacional

⁷ En lo posterior Lineamientos del Programa de Formación y Desarrollo.

⁸ En adelante la DESPEN.

Electoral ⁹ y de los Organismos Públicos Locales Electorales, respectivamente. Considerando que los miembros del Servicio Profesional Electoral que no acreditaran el curso señalado, no serían elegibles para el otorgamiento de incentivos y promociones, autorización de Actividades Externas y Disponibilidad, respectivamente.

10. Del catorce de febrero al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Centro Virtual del Instituto Nacional, impartió el curso obligatorio relativo a “*Cultura Cívica y Participación Ciudadana*”, mismo que tuvo una duración de cuarenta horas.
11. Del nueve de marzo al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Centro Virtual del Instituto Nacional, impartió el curso obligatorio “*Evaluación de Competencias*”, el cual tuvo una duración de cinco horas.
12. Del dieciocho de mayo al veintisiete de agosto de dos mil veinte, el Campus Virtual del Instituto Nacional, llevó a cabo el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral en sus fases Básica y Profesional, del periodo Académico 2020/1, mediante la modalidad a distancia.
13. El veinticuatro de agosto de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/JGE99/2020, aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño para los miembros del Servicio Profesional Electoral del Sistema Organismos Públicos Locales Electorales¹⁰.
14. El veintiocho de agosto de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/JGE125/2020, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el primer bloque de Metas Individuales (2 y 5) y Colectivas (1, 3, 4, 6 y 7) para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021. Acuerdo que se recibió el veintinueve de agosto de dos mil veinte, mediante la circular INE/DESPEN/048/2020.

⁹ En adelante Instituto Nacional.

¹⁰ En lo posterior Lineamientos para la Evaluación del Desempeño.

15. El veintinueve de agosto de dos mil veinte, mediante oficio INE/DESPEN/1525/2020, la DESPEN remitió al Instituto Electoral, el instructivo para la valoración de competencias que forman parte de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021 y los instrumentos para la valoración de competencias que se aplicarán a cada cargo/puesto adscrito a cada Organismo Público Local Electoral.
16. El veinticinco de septiembre de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/JGE144/2020, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el segundo bloque de Metas Colectivas (8, 9, 10, 11, 12 y modificación de la 3) para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, y la modificación de una meta colectiva aprobada mediante Acuerdo INE/JGE125/2020. Acuerdo que se recibió el veintiocho de septiembre de dos mil veinte, mediante la circular INE/DESPEN/056/2020.
17. El siete de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-041/VII/2020 aprobó las ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos al Instituto Electoral.
18. El quince de octubre de dos mil veinte, mediante correo electrónico la Dirección de Profesionalización, Evaluación y Promoción de la DESPEN, remitió al Instituto Electoral los resultados de la Evaluación del Aprovechamiento correspondiente al periodo académico 2020/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.
19. El diez de diciembre de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE195/2020 aprobó la incorporación y modificación (meta colectiva cuatro) de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021. Acuerdo que se recibió el once de diciembre de dos mil veinte, mediante la circular INE/DESPEN/063/2020.

20. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE53/2021 aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales¹¹.
21. En la misma fecha del antecedente anterior, mediante Acuerdo INE/JGE55/2021, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.
22. El treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-128/VIII/2021, aprobó el Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral.
23. Del veintisiete de septiembre al treinta de octubre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la evaluación del desempeño a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del periodo de septiembre 2020 a agosto de 2021, así como al personal que ocupa una plaza del Servicio Profesional Electoral por encargaduría, por parte de los evaluadores, con base a las metas individuales y colectivas, así como las competencias clave determinadas por el Instituto Nacional. Periodo que fue ampliado hasta el quince de noviembre del mismo año.
24. El veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE195/2021, aprobó los Lineamientos para la profesionalización y la capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
25. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII/2021, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de

¹¹ En adelante Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

\$89´696,939.78 (Ochenta y nueve millones seiscientos noventa y seis mil novecientos treinta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional), correspondiente a gasto ordinario.

- 26.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número veintiuno, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, mismo que fue publicado el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro.
- 27.** El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones Generales”, artículos 9 y 12 establecen que: Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$3,139,284,543.00 (Tres mil ciento treinta y nueve millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres pesos con cero centavos moneda nacional).

Asimismo, en el artículo 22 del referido Capítulo, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de \$75,710,004.00 (Setenta y cinco millones setecientos diez mil cuatro pesos con cero centavos moneda nacional).

- 28.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$130,322,933.00 (Ciento treinta millones trescientos veintidós mil novecientos treinta y tres pesos con cero centavos moneda nacional), de los cuales la cantidad de \$75,710,004.00 (Setenta y cinco millones setecientos diez mil cuatro pesos con cero centavos moneda nacional), corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$54,612,929.00 (Cincuenta y cuatro millones seiscientos doce mil novecientos veintinueve pesos con cero centavos moneda nacional).

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$35,084,010.78 (Treinta y cinco millones ochenta y cuatro mil diez pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional), lo que representa una disminución del 39.11% de lo proyectado en el Presupuesto

de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII/2021.

- 29.** El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/IX/2022, aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección.

En la partida 1611 de Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, del Capítulo 1000 de Servicios Personales del gasto ordinario se contempló el monto destinado para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral.

- 30.** El cuatro de febrero de dos mil veintidós, mediante oficio INE/DESPEN/DPR029/2022, la Directora de Profesionalización de la DESPEN del Instituto Nacional, remitió a este Instituto Electoral, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre 2020 a agosto de 2021 del personal del Servicio Profesional Electoral del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y del personal de la rama administrativa que ocupó un puesto en el Servicio Profesional Electoral, por al menos seis meses durante el periodo que se evalúa.

Asimismo, se solicitó a la Titular del Órgano de Enlace realizará las gestiones que correspondieran, a efecto de que el referido dictamen previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio fuera sometido a la aprobación del Órgano Superior de Dirección de este organismo a más tardar el veintiocho de febrero del presente año.

- 31.** El dieciséis de febrero de dos mil veintidós, mediante Oficio IEEZ-SE-USPE-12/2022, se informó la aprobación del Acuerdo ACG-IEEZ-005/IX/2022, respecto a la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección.

Asimismo, se le informó que en la parte conducente del considerando Quincuagésimo noveno del referido Acuerdo, relativo al inciso A) Capítulo 1000 de Servicios Personales, en la partida 1611 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, se contempla el monto destinado para el otorgamiento de incentivos para el ejercicio valorado 2021 a miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos a este Organismo Público Local Electoral.

32. El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/IX/2022, aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021.
33. En la misma fecha del antecedente anterior, se informó al Jefe de Departamento de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Desempeño en el Organismo Público Local Electoral de la DESPEN, que el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/IX/2022, aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021.

Asimismo, se solicitó que se habilitaran en el Sistema Integral de información del Servicio Profesional Electoral Nacional¹² los dictámenes de resultados individuales de la evaluación del desempeño.

34. El primero de marzo de dos mil veintidós, mediante la Circular IEEZ-SE-USPE-01/2022 se notificó al personal del Servicio Profesional Electoral y funcionarios de la Rama Administrativa que fueron evaluados por su desempeño en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral, adscritos al Instituto Electoral, el Acuerdo ACG-IEEZ-008/IX/2022, mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral del Sistema de los Organismos

¹² En adelante SIISPEN.

Públicos Locales Electorales, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021.

35. El veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, se recibió Oficio INE/DESPEN/DPR/176/2022, por medio del cual la DESPEN remitió la relación del personal del Servicio Profesional Electoral adscrito al Instituto Electoral, que ha participado en cursos del mecanismo de capacitación, durante el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, informando que en los ejercicios mencionados, no se determinaron actividades de capacitación obligatoria.
36. El primero de abril de dos mil veintidós, mediante correo electrónico la DESPEN remitió el Oficio INE/DESPEN/DPR/193/2022, en el cual adjuntó en formato Excel, la relación del personal del Servicio Profesional Electoral adscrito al Instituto Electoral, que ha participado en cursos con carácter obligatorio del mecanismo de capacitación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
37. El catorce de abril de dos mil veintidós, se recibió a través de correo electrónico la Circular INE/DESPEN/DPL/005/2022, mediante la cual el Director de Planeación del Servicio Profesional Electoral de la DESPEN, informó que el plazo para determinar a los candidatos al otorgamiento de incentivos comenzó a partir de la notificación de la calificación de la Evaluación del Desempeño al personal del Servicio Profesional Electoral, conforme a las fechas que lo haya realizado cada Organismo Público Local Electoral. De igual manera adjuntó el Anexo único con la Ruta de Trabajo a seguir para el proceso de otorgamiento de incentivos y el modelo de dictamen aplicable.
38. El veinticinco de abril del año en curso, se remitieron al Subdirector de Titularidad, Promociones e Incentivos de la DESPEN, los proyectos de dictamen por cada persona candidata a obtener incentivos, así como de los documentos soporte, a fin de que fueran revisados y en su caso, se emitieran las observaciones correspondientes.
39. El doce de mayo del presente año, se recibió por parte de la DESPEN, el Oficio INE/DESPEN/DPR/411/2022, así como el documento en formato Excel, con la calificación promedio de las actividades de capacitación del

personal del Servicio Profesional Electoral, adscrito en el Instituto Electoral. Destacando que la información proporcionada, dado que es de carácter anual, sólo es aplicable para el cálculo del otorgamiento de incentivos. De igual manera, comunicó que dicha información diferirá del promedio ponderado que la Subdirección de Capacitación realice para cada ciclo trianual. Precizando que la información proporcionada ha sido revisada conjuntamente entre la Subdirección de Capacitación de la Dirección de Profesionalización y la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos de la Dirección de Planeación del Servicio Profesional Electoral.

40. El trece de mayo de dos mil veintidós, y derivado de las precisiones que realizó la Dirección de Profesionalización de la DESPEN a los promedios de calificación final de las actividades de capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2021, obtenidos por el personal del Servicio Profesional Electoral adscrito al Instituto Electoral, se remitieron nuevamente los proyectos de dictamen de las personas candidatas a obtener incentivos, así como los documentos soporte para su revisión, y en su caso, para que se emitieran las observaciones correspondientes.
41. El ocho de junio del presente año, mediante correo electrónico, la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos de la DESPEN, remitió las observaciones realizadas a los proyectos de dictámenes para el otorgamiento de incentivos.
42. El veinte de junio de dos mil veintidós, se remitieron de nueva cuenta a la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos de la DESPEN, los proyectos de dictámenes para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, atendiendo las observaciones realizadas por la referida Subdirección.
43. El veintiocho de junio del presente año, a través de correo electrónico el Área de Promociones de la DESPEN, remitió las observaciones realizadas a los proyectos de dictámenes para el otorgamiento de incentivos.
44. El seis de julio del año en curso, mediante el Oficio IEEZ-SE-USPE-38/2022 y una vez que se subsanaron las observaciones a los proyectos de dictámenes, se enviaron a la DESPEN y al Área de Promociones de la referida Dirección, los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021 del y la CC. José de Jesús

Mendoza Valdez, como primer lugar y de Eiveth Angélica María Girón Alvarado, como segundo lugar, con la finalidad de que se otorgara, en su caso, el visto bueno.

45. El trece de julio de dos mil veintidós, se recibió mediante correo electrónico el Oficio INE/DESPEN/DPL/078/2022, firmado por el Director de Planeación del Servicio Profesional Electoral, a través del cual informó el visto bueno otorgado por la DESPEN a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a efectuar en 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021, del personal del Servicio Profesional Electoral que resultó acreedor, adscrito al Instituto Electoral.
46. El quince de julio del año en curso, la Comisión de Seguimiento al Servicio, conoció y autorizó la presentación de los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021.

Considerandos:

Primero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹³; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁴; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas¹⁵; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas¹⁶ y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral¹⁷, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral¹⁸, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y se realizarán con perspectiva de género.

¹³ En lo posterior Constitución Federal.

¹⁴ En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

¹⁵ En lo subsecuente Constitución Local.

¹⁶ En lo posterior Ley Electoral.

¹⁷ En lo sucesivo Ley Orgánica.

¹⁸ En adelante Instituto Nacional.

Segundo.- El artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, y promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

Tercero.- Los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10 de la Ley Orgánica, establece que la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: Un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en la Ley Orgánica, y un órgano interno de control.

Cuarto.- En términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Quinto.- El artículo 27, fracciones II, IX, XXXVIII, XLVIII y LXXVI de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto Electoral y expedir los acuerdos necesarios para su funcionamiento y el de sus órganos.

Sexto.- El artículo 28, numeral 1, fracciones I y IX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Presidente del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: Dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto Electoral, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia y las demás que dicha ley y otras disposiciones aplicables le confieran.

Séptimo.- El artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional que se registrará por el Estatuto Nacional que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional. El Servicio Profesional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto Nacional y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrá los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el Catálogo General de los Cargos y Puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto Nacional ejercerá la rectoría del sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el artículo en cita.

Octavo.- El artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley General de Instituciones, establece que la DESPEN, tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral; así como llevar a cabo entre otros, los programas de reclutamiento, selección e ingreso del personal al Servicio Profesional Electoral.

Noveno.- De conformidad con el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones, establezca el Instituto Nacional.

Décimo.- El artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General de Instituciones, señala que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral.

Décimo primero.- El artículo 202, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, establece que el Servicio Profesional Electoral se integra por los servidores públicos del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales, y contará con dos sistemas, uno para el Instituto Nacional y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que para su adecuado funcionamiento el Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio Profesional Electoral.

Décimo segundo.- El artículo 206, numeral 4 de la Ley General de Instituciones, establece que las relaciones de trabajo entre los Organismos Públicos Locales Electorales y sus trabajadores se registrarán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Federal.

Décimo tercero.- Los artículos 6 y 9 de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral, establecen que el Instituto Electoral, para el cumplimiento de sus funciones, contará con personal del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, los cuales contarán con contrato expedido por la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva, nombramiento de la Rama Administrativa o del Servicio Profesional Electoral y oficio de adscripción.

Décimo cuarto.- El artículo 1, fracciones I, II y III del Estatuto Nacional, señala que este ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones que señalan los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal y 201, 202, 203, 204, 205 y 206 de la Ley General de Instituciones, en los términos siguientes: regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio Profesional Electoral, del personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal; Determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos señalados. La normatividad específica se desarrollará en los lineamientos aplicables para cada caso que se desprenda del presente Estatuto Nacional, y establecer las normas generales para la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral.

Décimo quinto.- El artículo 4 del Estatuto Nacional señala que el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales Electorales se integrarán por miembros del Servicio Profesional Electoral y personal de la Rama Administrativa.

Décimo sexto.- El artículo 5 del Estatuto Nacional establece que el Servicio Profesional Electoral se integra a partir de dos sistemas, el Sistema del Instituto

Nacional y el de los Organismos Públicos Locales Electorales, los cuales comprenden los cargos, puestos y miembros del Servicio Profesional Electoral.

Décimo séptimo.- El artículo 23, fracciones I y IX del Estatuto Nacional, señala que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional del Instituto Nacional conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y los Organismos Públicos Locales Electorales y, en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva y/o al Consejo General del Instituto Nacional, así como conocer y emitir observaciones de los lineamientos que ponga a su consideración la DESPEN.

Décimo octavo.- El artículo 26, fracciones I, II y VI del Estatuto Nacional, señala que corresponde a la DESPEN, planear, organizar, operar y evaluar el Servicio Profesional, en los términos previstos en la Ley General de Instituciones, en el Estatuto Nacional y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva y el Consejo General del Instituto Nacional; llevar a cabo los procesos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral, así como los procedimientos y programas de la Carrera en términos del Estatuto Nacional, y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.

Décimo noveno.- Los artículos 376, fracciones I, VI y VII, y 377 del Estatuto Nacional, señalan que corresponde al órgano superior de dirección en cada Organismo Público Local Electoral y a sus integrantes observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional Electoral que establezca el Instituto Nacional, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones, el Estatuto Nacional y demás normativa aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio Profesional Electoral en los Organismos Públicos Locales Electorales y atender los requerimientos que en esa materia le haga el Instituto Nacional.

Asimismo, señala que le corresponde designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio Profesional, en los términos del Estatuto Nacional, el cual tendrá entre otras, las siguientes facultades: Fungir como enlace con el Instituto Nacional; supervisar que se cumpla el Estatuto Nacional y la normativa

que rige al Servicio Profesional Electoral en el Organismo Público Local Electoral, y apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto Nacional y el Organismo Público Local Electoral, según corresponda.

Vigésimo.- Los artículos 378 y 380 del Estatuto Nacional, establece que el Servicio Profesional en los Organismos Públicos Locales Electorales tienen por objeto, dar cumplimiento a los fines de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral; impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los Organismos Públicos Locales Electorales y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y proveer a los Organismos Públicos Locales Electorales de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en el Estatuto Nacional.

Vigésimo primero.- El artículo 379 del Estatuto Nacional, establece que el Servicio Profesional Electoral deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en la igualdad de oportunidades, en el mérito, en la no discriminación, en los conocimientos necesarios, en la evaluación permanente, en la transparencia de los procedimientos, en la rendición de cuentas, en la paridad e igualdad de género, en la cultura democrática, en un ambiente laboral libre de violencia y en el respeto a los derechos humanos.

Vigésimo segundo.- De conformidad con el artículo 384 del Estatuto Nacional, el Servicio Profesional Electoral de los Organismos Públicos Locales Electorales se integrará con personal profesional en los cuerpos de la Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes, y por la Función Técnica, conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

Vigésimo tercero.- El artículo 385 del Estatuto Nacional, señala que el Catálogo del Servicio, en su apartado para los Organismos Públicos Locales Electorales, es el documento que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. El Catálogo del Servicio podrá contener cargos y puestos específicos para un organismo o un conjunto de ellos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares.

La Comisión de Seguimiento al Servicio de cada Organismo Público Local Electoral, a través de su órgano de enlace, podrá solicitar a la DESPEN la actualización del Catálogo del Servicio, así como la incorporación o desincorporación de cargos o puestos en función de sus necesidades, con la debida justificación.

Vigésimo cuarto.- Los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto Nacional, establecen que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el Organismo Público Local Electoral podrá otorgar a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

El órgano superior de dirección en cada Organismo Público Local Electoral aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

Asimismo, señalan que la entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio Profesional Electoral se mantenga en el Organismo Público Local Electoral al momento de su otorgamiento por la Junta Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

El órgano de enlace de los Organismo Público Local Electoral determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

Vigésimo quinto.- La Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE53/2021 aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos,

los cuales tienen por objeto: Señalar cuáles son los tipos de incentivos que puede establecer cada Organismo Público Local Electoral, a los cuales puede aspirar el personal del Servicio Profesional Electoral adscrito a él; Determinar los criterios y normas generales para verificar el cumplimiento de los requisitos que debe reunir el personal del Servicio Profesional Electoral del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, para obtener incentivos; Especificar la operación de los mecanismos técnicos de valoración y ponderación de los méritos, y establecer las bases para la distribución de las retribuciones.

Vigésimo sexto.- Los artículos 2 y 6 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señalan que el Programa de Incentivos es el documento elaborado por el Organismo Público Local Electoral, en el que describe los tipos de incentivos y los recursos económicos que se asignará a cada uno de ellos, así como los criterios, requisitos y procedimientos a seguir para su otorgamiento, en apego a lo dispuesto en el Estatuto Nacional y en los referidos Lineamientos, respecto a un ejercicio valorado.

Asimismo, establecen que los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes: I. Igualdad de oportunidades; II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria; III. Proporcionalidad, y IV. Equidad.

Vigésimo séptimo.- El artículo 7 de los referidos Lineamientos, señala que las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio Profesional Electoral que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los Lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los Organismos Públicos Locales Electorales;
- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada Organismo Público Local Electoral en el ejercicio de otorgamiento;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio Profesional Electoral por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del Organismo Público Local Electoral respectivo;

IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio Profesional Electoral que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto Nacional, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;

V. Tratándose del personal del Servicio Profesional Electoral sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;

VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio Profesional Electoral que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;

VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;

VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y

IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada Organismo Público Local Electoral.

Vigésimo octavo.- El artículo 12, incisos d), e), f) y g) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, establece que corresponde a la DESPEN otorgar el visto bueno a los programas de incentivos que elabore, modifique o actualice cada Organismo Público Local Electoral; dar el visto bueno a los dictámenes, que elabore y entregue el Órgano de Enlace de cada Organismo Público Local Electoral en el plazo previsto; informar a la Comisión del Servicio sobre la entrega de incentivos de cada Organismo Público Local Electoral, y

dar seguimiento a las actividades que realizan los Organismos Públicos Locales Electorales en materia de incentivos.

Vigésimo noveno.- El artículo 13, incisos b) y c) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señala que corresponderá al Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral, aprobar el Programa de Incentivos del mismo Organismo, previo visto bueno de la DESPEN, así como conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral del Organismo Público Local Electoral, en los términos del artículo 7, fracción VII de los Lineamientos.

Trigésimo.- Por su parte, el artículo 14, incisos b) y c) de los mencionados Lineamientos, establece que corresponderá a la Comisión de Seguimiento al Servicio del Organismo Público Local Electoral, conocer y autorizar la presentación al Órgano Superior de Dirección, del Programa de Incentivos de dicho Organismo, previo visto bueno de la DESPEN, así como conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace.

Trigésimo primero.- El artículo 15, incisos c), d), e), f), g) y j) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos señala que corresponderá al Órgano de Enlace del Organismo Público Local Electoral, elaborar, modificar, actualizar o ratificar el programa de incentivos del Organismo Público Local Electoral, para su presentación a la Comisión de Seguimiento, ajustándose a lo establecido en los referidos Lineamientos; Someter a consideración de la DESPEN el Programa de Incentivos; Someter a aprobación del Órgano Superior de Dirección el Programa de Incentivos, una vez que cuente con el visto bueno de la DESPEN; difundir entre el personal del Servicio Profesional Electoral el Programa de Incentivos aprobado; elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN, así como notificar al personal del Servicio Profesional Electoral el otorgamiento de incentivos a que se hayan hecho acreedores.

Trigésimo segundo.- Los artículos 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, establecen que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el Organismo Público Local Electoral podrá otorgar al personal del Servicio Profesional Electoral conforme a lo establecido en el Estatuto Nacional, si es que cumplen

con los méritos y requisitos establecidos en los referidos Lineamientos y su Programa de Incentivos.

Asimismo, señalan que los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del Servicio que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones.

Los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del Servicio Profesional Electoral y que podrán consistir en los siguiente: I. Días de descanso; II. Trabajo a distancia, y III. Otro (Sugerido por el Organismo Público Local Electoral, previo visto bueno de la DESPEN).

Las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada Organismo Público Local Electoral, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio Profesional Electoral, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Trigésimo tercero.- Los artículos 20, 21, 22 y 24 de los multicitados Lineamientos, señala que el Organismo Público Local Electoral deberá entregar a la DESPEN su programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral. El programa deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. Identificación del Organismo Público Local Electoral al que corresponda (nombre, siglas y logo);
- II. Normativa específica que le es aplicable;
- III. Mecanismo por el cual se determinen los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivos;
- IV. En caso de no contar con disponibilidad presupuestal, las diferentes alternativas que suplan la retribución correspondiente;
- V. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo y la descripción precisa de en qué consiste;

- VI. Los requisitos para el otorgamiento de cada incentivo;
- VII. En su caso, criterios de desempate para el otorgamiento del incentivo;
- VIII. Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que no sean montos fijos preestablecidos, y
- IX. Las consideraciones de carácter particular adicionales que el Organismo Público Local Electoral estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.

El Organismo Público Local Electoral podrá proponer en su programa de incentivos, distintas modalidades. Invariablemente se deberá considerar, en primer término, un incentivo por rendimiento.

En caso de proponer nuevas modalidades de incentivos, el Organismo Público Local Electoral deberá garantizar que en su otorgamiento se cumpla con lo dispuesto en el artículo 6 de los Lineamientos.

En concordancia con lo establecido en el artículo 439 del Estatuto, el Organismo Público Local Electoral deberá informar a la DESPEN, dentro del primer trimestre de cada año, el presupuesto asignado en ese ejercicio para el otorgamiento de incentivos, o en su caso, de sufrir una modificación una vez aprobado, deberá notificarlo a la DESPEN.

Trigésimo cuarto.- El artículo 25 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señala que los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada Organismo Público Local Electoral, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio Profesional Electoral, son los siguientes:

A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio

I. Por rendimiento.

B. Con periodicidad anual y con carácter opcional

I. Por la obtención de grados académicos.

II. Otro (Sugerido por el Organismo Público Local Electoral, previo visto bueno de la DESPEN).

C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional

I. Por excelencia en el desempeño.

II. Otro (Sugerido por el Organismo Público Local Electoral, previo visto bueno de la DESPEN).

Trigésimo quinto.- Los artículos 26, 27, 34 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señalan que el **incentivo por rendimiento** es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los referidos Lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

El Organismo Público Local Electoral tendrá que indicar en su programa que para efectos de este incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio Profesional Electoral evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.

El personal del Servicio Profesional Electoral deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.

II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio Profesional Electoral en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio Profesional Electoral no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.

III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.

IV. En el supuesto de que el personal del Servicio Profesional Electoral no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio Profesional Electoral careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

Para el registro de las calificaciones o puntajes se considerarán únicamente las cifras con las cuales fue notificado el personal del Servicio Profesional Electoral, respecto a las calificaciones obtenidas en los otros mecanismos.

Trigésimo sexto.- Los artículos 44, 45, 46 y 47 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señalan que el personal del Servicio Profesional Electoral que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño ya sea tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio de cada Organismo Público Local Electoral o bien, por nivel de cargo o puesto, según sea el caso, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

Para efectos de este incentivo, únicamente será acreedor, el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño.

En caso de existir empate, el Organismo Público Local Electoral podrá elegir los criterios que le parezcan convenientes del siguiente listado:

- I. Mayor promedio general del programa de formación;
- II. Contar con la titularidad;
- III. Contar con el mayor rango;

IV. Mayor antigüedad en el Servicio del sistema Organismo Público Local Electoral, y

V. Otro (sugerido por el Organismo Público Local Electoral previo visto bueno de la DESPEN).

La retribución y/o beneficio al incentivo por excelencia en el desempeño será determinado por el Organismo Público Local Electoral en el programa de incentivos en los términos de los referidos lineamientos.

Trigésimo séptimo.- Los artículos 48, 49 y 50 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, establecen que los Organismo Públicos Locales Electorales podrán proponer en su programa de incentivos cualquier otro tipo de incentivo diferente y adicional a los establecidos en estos lineamientos, siempre y cuando garantice que en su otorgamiento se cumpla con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de los referidos Lineamientos.

La DESPEN analizará y evaluará la viabilidad de los incentivos sugeridos, y en su caso, otorgará el visto bueno para su aprobación dentro del programa de incentivos del Organismo Público Local Electoral.

La retribución y/o beneficio a los que se haga acreedor el personal del Servicio Profesional Electoral ganador de los incentivos a que hace referencia el artículo 48 de los citados Lineamientos, será establecida por el Organismo Público Local Electoral en su programa de incentivos bajo los términos los Lineamientos.

Trigésimo octavo.- Los artículos 51, 52 y 53 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señalan que el Organismo Público Local Electoral deberá informar a la DESPEN, dentro del primer trimestre de cada año, el presupuesto anual asignado para la entrega de incentivos.

El Organismo Público Local Electoral, dentro del primer trimestre de cada año, entregará a la DESPEN el proyecto de programa de incentivos, para su revisión y en su caso visto bueno. Este proyecto deberá indicar si se actualiza o modifica el programa de incentivos.

En caso de ratificar el programa de incentivos vigente, el Organismo Público Local Electoral deberá notificarlo a la DESPEN mediante oficio dentro de este

mismo plazo. Si la DESPEN no recibe algún documento de los indicados en este artículo, se entenderá por ratificado el programa de incentivos vigente del Organismo Público Local Electoral.

El Organismo Público Local Electoral, dentro de un plazo no mayor a un mes después de haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y difundir entre el personal del Servicio Profesional Electoral el programa de incentivos.

Trigésimo noveno.- Los artículos 54, 55, 56, 57 y 58 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señalan que un mes después de haberse notificado la evaluación del desempeño al personal del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio a valorar, el Organismo Público Local Electoral, deberá remitir a la DESPEN los proyectos de dictamen de otorgamiento de incentivos para su valoración y en su caso visto bueno.

El Organismo Público Local Electoral, dentro del mes siguiente a haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.

Asimismo, el Organismo Público Local Electoral, después de haber realizado el otorgamiento de incentivos, tendrá un plazo no mayor a un mes para informar a la DESPEN sobre dicho otorgamiento.

Por su parte, el Organismo Público Local Electoral deberá actualizar la información del personal del Servicio Profesional Electoral que fue acreedor de incentivos, en el sistema correspondiente, dentro de los dos meses posteriores a la aprobación y entrega de éstos.

La DESPEN no podrá otorgar algún visto bueno si se exceden los plazos previstos para los supuestos establecidos en este capítulo, salvo que el Organismo Público Local Electoral justifique, motive y fundamente la necesidad de una excepción.

Cuadragésimo.- El Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-128/VIII/2021 describe los tipos de incentivos y los recursos económicos que se asignará a cada uno de ellos, así como los criterios, requisitos y procedimientos a seguir para su

otorgamiento, en apego a lo dispuesto en el Estatuto Nacional y en los Lineamientos de la materia, respecto a un ejercicio valorado. Programa que cumple con lo establecido en el artículo 20 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

El apartado 5 denominado “Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento” del Programa de Incentivos del Servicio Profesional del Instituto Electoral, establece que los incentivos previstos para el personal del Servicio Profesional Electoral de esta Autoridad Administrativa Electoral, serán de carácter económico o en especie, como a continuación se presenta:

A. Para el incentivo por rendimiento se otorgará lo siguiente:

Lugar obtenido por el MSPEN	Retribución	Alternativa al no contar con suficiencia presupuestal
1º Lugar (de existir)	40 días de sueldo neto	12 días de descanso con goce de sueldo
2º Lugar (de existir)	30 días de sueldo neto	10 días de descanso con goce de sueldo
3º Lugar (de existir)	20 días de sueldo neto	8 días de descanso con goce de sueldo
4º Lugar (de existir)	10 días de sueldo neto	5 días de descanso con goce de sueldo

B. Para el incentivo por la obtención de grados académicos, se podrá otorgar lo siguiente:

- Si se cuenta con disponibilidad presupuestal, se otorgarán 10 días de sueldo neto.
- En caso de no contar con presupuesto, se concederán 5 días de descanso con goce de sueldo.

C. Para el incentivo por excelencia en el desempeño, se podrá otorgar lo siguiente:

- Si se cuenta con disponibilidad presupuestal, se otorgarán 10 días de sueldo neto.
- En caso de no contar con presupuesto, se concederán 5 días de descanso con goce de sueldo.

El apartado 6 denominado “Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos al personal del Servicio” del Programa de Incentivos del Servicio Profesional del Instituto Electoral, establece que los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos, se encuentran señalados en el artículo 6 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, siendo los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- III. Proporcionalidad, y
- IV. Equidad.

Por su parte, las políticas y criterios que rigen los procedimientos, se encuentran señalados en el artículo 7 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, los cuales consisten en lo siguiente:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio Profesional Electoral que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos;
- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal en el ejercicio de otorgamiento;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio Profesional Electoral por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador respectivo;
- IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio Profesional Electoral que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto Nacional, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;

V. Tratándose del personal del Servicio Profesional Electoral sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;

VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio Profesional Electoral que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;

VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;

VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y

IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio Profesional Electoral.

Asimismo, señala que respecto a los procesos y acciones en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos del gasto público, se observará lo establecido en los artículos 6, 54 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

El apartado 7 denominado “Tipo de incentivos. Principales características y nombres” del Programa de Incentivos del Servicio Profesional del Instituto Electoral, señala que los tipos de incentivos para el otorgamiento al personal del Servicio Profesional Electoral, son los siguientes:

A. Por rendimiento. Es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio Profesional Electoral que cumpla con los requisitos establecidos

en los lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado. Dicho incentivo será otorgado anualmente.

B. Por obtención de grados académicos. Es la retribución o beneficio al cual podrá acceder el personal del Servicio Profesional Electoral que obtenga un grado académico de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Este incentivo podrá ser otorgado de forma anual.

C. Por excelencia en el desempeño. Es la retribución o beneficio que podrá recibir el personal del Servicio Profesional Electoral que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño. El incentivo por excelencia en el desempeño podrá ser otorgado trianualmente.

Por su parte, el apartado 8 denominado “Requisitos y criterios para el otorgamiento de incentivos” del Programa de Incentivos del Servicio Profesional del Instituto Electoral, establece lo siguiente:

Para efectos del incentivo por rendimiento se contemplará lo siguiente:

Se seleccionará como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio Profesional Electoral que haya sido evaluado durante el ejercicio valorado, tomando como base la totalidad de miembros del Servicio Profesional Electoral que hayan alcanzado las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

Factores	Ponderación
Evaluación del desempeño del ejercicio valorado	50%
Periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado	35%
Actividades de capacitación obligatorias en el ejercicio valorado	15%
En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.	

La retribución para este incentivo guardará relación con el sueldo mensual del cargo o puesto que le corresponda al personal del Servicio Profesional Electoral que resulte ganador, otorgándose de la siguiente manera:

Lugar obtenido por el MSPEN	Retribución	Alternativa al no contar con suficiencia presupuestal
1º Lugar (de existir)	40 días de sueldo neto	12 días de descanso con goce de sueldo
2º Lugar (de existir)	30 días de sueldo neto	10 días de descanso con goce de sueldo
3º Lugar (de existir)	20 días de sueldo neto	8 días de descanso con goce de sueldo
4º Lugar (de existir)	10 días de sueldo neto	5 días de descanso con goce de sueldo

No serán considerados para el otorgamiento de incentivos:

- I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV a la VI de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.
- II. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio Profesional Electoral y esté adscrito a la rama administrativa.
- III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al Organismo Público Local Electoral en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

El cálculo del 20% no considerará al personal del Servicio Profesional Electoral que impugne sus resultados obtenidos en los mecanismos de evaluación anual del desempeño, programa de formación y/o actividades de capacitación del ejercicio valorado y posteriormente podrá recibir el incentivo previa reposición del procedimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

Asimismo, el personal del Servicio Profesional Electoral que se encuentre en el 20% de las calificaciones más altas de la totalidad de miembros evaluados, y estén sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.

No será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio Profesional Electoral que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el recuadro que antecede, aún y cuando se encuentre considerado en el 20%.

Para efectos del incentivo por obtención de grados académicos se tomará en consideración lo siguiente:

Se podrá otorgar al personal del Servicio Profesional Electoral que haya obtenido un grado académico, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace, la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, así como el historial académico que contenga la calificación final;
- b) El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado;
- c) Al concluir el grado académico, haya obtenido un promedio mínimo de 8.50 en una escala de 0 al 10;
- d) Que el personal del Servicio Profesional Electoral haya obtenido una calificación mínima de 9.00 en la evaluación del desempeño del periodo valorado, en una escala de 0 al 10; y
- e) Los estudios académicos de maestría y doctorado sean acorde a los fines del Instituto Electoral.

No serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El Organismo Público Local Electoral y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.

El incentivo por la obtención de grados académicos, podrá ser otorgado de la siguiente manera:

Incentivo por obtención de grado académico

Atendiendo a la disponibilidad presupuestal, se otorgará 10 días de sueldo neto o en su defecto 5 días de descanso con goce de sueldo, al personal del Servicio que se encuentre en este supuesto.

Para efectos de este incentivo, cada grado académico que obtenga el personal del Servicio Profesional Electoral sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

Para efectos del incentivo por excelencia en el desempeño se otorgará conforme a lo siguiente:

El personal del Servicio Profesional Electoral que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, tomando como referencia la totalidad de miembros del Servicio Profesional Electoral, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño. Cabe señalar, que solamente un miembro del Servicio Profesional Electoral será acreedor a este incentivo.

Este incentivo se podrá otorgar en los siguientes términos:

Incentivo por excelencia en el desempeño

Atendiendo a la disponibilidad presupuestal, se otorgará 10 días de sueldo neto o en su defecto 5 días de descanso con goce de sueldo, al personal del Servicio que se encuentre en este supuesto.

Por su parte, el apartado 9 denominado “Criterios de desempate a aplicar” del Programa de Incentivos del Servicio Profesional del Instituto Electoral, señala lo siguiente:

a) Respecto a los criterios de desempate para el otorgamiento de incentivos por rendimiento, la Comisión de Seguimiento al Servicio a propuesta del Órgano de Enlace, optará por los criterios conforme al orden de prelación siguiente:

- I. El mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado;

- II. El mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio Profesional Electoral en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, y
- b) En caso de existir empate en el incentivo por excelencia en el desempeño, la Comisión de Seguimiento al Servicio a propuesta del Órgano de Enlace, implementará los criterios conforme al orden de prelación siguiente:
- I. Mayor promedio general del programa de formación;
 - II. Contar con la titularidad;
 - III. Contar con el mayor rango, y
 - IV. Mayor antigüedad en el Servicio Profesional Electoral del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Cuadragésimo primero.- Del veintisiete de septiembre al treinta de octubre de dos mil veintiuno, el Instituto Electoral realizó la Evaluación al Desempeño a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral y al personal que ocupa una plaza del Servicio Profesional Electoral por encargaría, adscritos a esta Autoridad Administrativa Electoral, tomando como base las metas individuales, las metas colectivas y las competencias emitidas por la Junta General Ejecutiva y las cuales fueron proporcionadas en su momento, al Instituto Electoral.

Por lo que, el veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/IX/2022 aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral, correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021.

Cabe señalar, que los resultados que se obtuvieron en la evaluación del desempeño fueron los siguientes:

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021

Nombre evaluado	Cargo puesto tipo	Entidad	Competencias	Metas colectivas	Metas individuales	Calificación final	Nivel de desempeño
Escobedo Villegas Humberto	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Zacatecas	9.500	9.673	N/A	9.622	Sobresaliente
Rivera Benítez José Antonio	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Zacatecas	8.331	7.500	10.000	8.499	Competente
Mendoza Valadéz José de Jesús	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Zacatecas	9.666	9.673	N/A	9.672	Sobresaliente
Ruiz Torres María Cristina	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Zacatecas	8.115	10.000	10.000	9.436	Sobresaliente
Martínez Escobedo Blanca Cecilia	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Zacatecas	9.433	10.000	N/A	9.630	Sobresaliente
Casillas Soriano Judith Isela	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Zacatecas	8.000	10.000	N/A	9.400	Sobresaliente
Gutiérrez Bernal Juan Pablo	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	Zacatecas	8.186	8.666	N/A	7.117	Suficiente
Trejo Nava Roberto	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Zacatecas	10.000	10.000	N/A	10.000	Sobresaliente
Rodríguez Raudry Abigail	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Zacatecas	8.000	10.000	N/A	9.400	Sobresaliente
Reyes Sánchez Andrés	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Zacatecas	9.800	9.673	N/A	9.712	Sobresaliente
Morales De La Torre Antonio	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Zacatecas	8.000	7.500	N/A	7.660	Aceptable
Pérez Huerta Manuel	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Zacatecas	8.000	8.666	N/A	7.067	Suficiente
Girón Alvarado Eiveth Angélica María	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Zacatecas	10.000	9.673	N/A	9.772	Sobresaliente
Hernández Delgadillo Ma. del Carmen	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Zacatecas	8.400	10.000	N/A	9.520	Sobresaliente
Cardona Hernández Víctor Manuel	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Zacatecas	7.450	10.000	N/A	9.236	Sobresaliente
Martínez Bautista Brian Giovanni	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Zacatecas	9.600	10.000	N/A	9.680	Sobresaliente

Asimismo, del dieciocho de mayo al veintisiete de agosto de dos mil veinte, se llevó a cabo el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral en sus fases Básica y Profesional, del periodo Académico 2020/1, mediante la modalidad a distancia, a través del Campus Virtual del Instituto Nacional, obteniendo los siguientes resultados:

OPLE	Esc.	Nombre	Cargo	Adscr.	Módulo	Fase	Oportunidad	Calificación FINAL	Estatus	Observaciones
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Lic.	Humberto Escobedo Villegas	Coordinador de Educación Cívica	DPC	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Profesional	Primera	8.700	Aprobó	
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Lic.	José Antonio Rivera Benítez	Coordinador de Organización Electoral		Cultura organizacional y mejora de resultados	Profesional	Primera	8.260	Aprobó	
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Lic.	María Cristina Ruiz Torres	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	DPP	Legitimidad y legalidad	Básica	Primera	8.909	Aprobó	
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Lic.	José de Jesús Mendoza Valadez	Coordinador de Participación Ciudadana	DPC	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Profesional	Primera	9.509	Aprobó	
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Mtro.	Marco Antonio De León Palacios	Coordinador de lo Contencioso Electoral	DPN	Mejores prácticas en materia electoral	Profesional	Primera	8.964	Aprobó	
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Lic.	Judith Isela Casillas Soriano	Jefa de Departamento de Organización Electoral		Cultura organizacional y mejora de resultados	Profesional	Primera	6.250	No Aprobó	
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Lic.	Roberto Trejo Nava	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	DPP	Métodos y técnicas de investigación social	Profesional	Primera	8.720	Aprobó	
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	C.	Andrés Reyes Sánchez	Técnico de Educación Cívica	DPC	Las instituciones electorales del Estado mexicano	Básica	Primera	8.332	Aprobó	
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Lic.	Antonio Morales de la Torre	Técnico de Organización Electoral		Organización administrativa electoral	Básica	Segunda	6.250	No Aprobó	
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	C.	Sergio Anaya Sánchez	Técnico de Organización Electoral		Cultura organizacional y mejora de resultados	Profesional	Primera	9.310	Aprobó	
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Lic.	Omar Bernardo Aguilar Delgado	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	DPP	Organización administrativa electoral	Básica	Segunda	9.590	Aprobó	
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	Lic.	José Juan Marín Manzanera	Técnico de lo Contencioso Electoral	DPN	Mejores prácticas en materia electoral	Profesional	Primera	9.280	Aprobó	
Instituto Electoral del estado de Zacatecas	C.	Brian Giovanni Martínez Bautista	Técnico de Vinculación con el INE	DPN	Mejores prácticas en materia electoral	Profesional	Primera	8.980	Aprobó	

Ahora bien, el doce de mayo del presente año, se recibió por parte de la DESPEN, el Oficio INE/DESPEN/DPR/411/2022, así como el documento en formato Excel, con la calificación promedio de las actividades de capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral, adscrito en el Instituto Electoral. Destacando que la información proporcionada, dado que es de carácter anual, sólo es aplicable para el cálculo del otorgamiento de incentivos. Resultados que consisten en los siguientes:

NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL PROMEDIO DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA PARA EL CÁLCULO DE INCENTIVOS DEL EJERCICIO 2021
Rivera Benítez José Antonio	8.640
Morales De La Torre Antonio	8.640
Ruiz Torres María Cristina	7.440
Trejo Nava Roberto	9.280
Escobedo Villegas Humberto	9.560
Reyes Sánchez Andrés	9.080
Mendoza Valadez José de Jesús	10.000
Girón Alvarado Eiveth Angélica María	9.540
Martínez Escobedo Blanca Cecilia	8.560
Casillas Soriano Judith Isela	8.600
Martínez Bautista Brian Giovanni	8.760

Por lo que, el Órgano de Enlace revisó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional

Electoral del Instituto Electoral, correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021; tomó en cuenta las calificaciones obtenidas en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral en sus fases Básica y Profesional, del periodo Académico 2020/1, así como la calificación promedio de las actividades de capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral, adscrito en el Instituto Electoral y elaboró los Dictámenes individuales de las personas evaluadas de los cuales se desprenden los miembros del Servicio Profesional Electoral que obtuvieron los mejores resultados en la Evaluación del Desempeño.

En consecuencia, se tiene que los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral que son acreedores al otorgamiento de incentivos, son los siguientes:

Nombre	Cargo/Puesto
José de Jesús Mendoza Valadez	Se otorga incentivo por rendimiento
Eiveth Angélica María Girón Alvarado	Se otorga incentivo por rendimiento

Miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, que cumplen con lo establecido en los artículos 26 y 27 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

Una vez realizada la selección por parte del Órgano de Enlace, se elaboraron los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, correspondiente al ejercicio valorado 2021, los cuales fueron remitidos a la DESPEN para su revisión y visto bueno, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

Derivado de la revisión de los Dictámenes, el ocho y veintiocho de junio de dos mil veintidós, la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos de la DESPEN, remitió mediante correo electrónico las observaciones realizadas a los proyectos de dictámenes para el otorgamiento de incentivos.

En consecuencia de lo anterior, el seis de julio del año en curso, mediante OFICIO IEEZ-SE-USPE-38/2022 y una vez que se subsanaron las observaciones a los proyectos referidos, fueron enviados a la DESPEN y al área de Promociones de la referida Dirección, los Dictámenes para el

otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 de José de Jesús Mendoza Valdez, como primer lugar, y de Eiveth Angélica María Girón Alvarado, como segundo lugar, con la finalidad de que se otorgara, en su caso, el visto bueno.

Por lo que el trece de julio de dos mil veintidós, se recibió mediante correo electrónico el Oficio INE/DESPEN/DPL/078/2022, signado por el Director de Planeación del Servicio Profesional Electoral, a través del cual informó el visto bueno otorgado por la DESPEN a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a efectuar en 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021, del personal del Servicio Profesional Electoral que resultó acreedor, adscrito al Instituto Electoral.

Cuadragésimo segundo.- Los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, correspondiente al ejercicio valorado 2021, se desprende que a los miembros señalados en el considerando anterior, se les entregará los siguientes incentivos, de conformidad con lo siguiente:

Lugar	Nombre	Cargo/Puesto	Cantidad correspondiente al incentivo
1er. Lugar	José de Jesús Mendoza Valadez	Coordinador de Participación Ciudadana	\$38,610.28
2do. Lugar	Eiveth Angélica María Girón Alvarado	Técnica de Participación Ciudadana	\$21,793.17

Cuadragésimo tercero.- Este Consejo General considera viable aprobar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, correspondiente al ejercicio valorado 2021, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto Nacional, así como en los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

Cuadragésimo cuarto.- El Instituto Electoral, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, aprobado el

treinta y uno de enero de dos mil veintidós, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/IX/2021, cuenta con disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de incentivos señalados en el considerando anterior, toda vez que en el considerando Quincuagésimo noveno, inciso A), Capítulo 1000 de Servicios Personales del Gasto Ordinario, se contempló en la partida 1611 de Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, el monto destinado para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia política-electoral; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 30, numeral 3, 57, numeral 1, incisos b) y d), 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso a), 201, numerales 1, 3 y 5, 201, 202, numeral 1, 203, 205, 206, numeral 4, de la Ley General de Instituciones; 1, fracciones I, II y III, 4, 5, 23, fracciones I y IX, 24, fracción II, 26, fracciones I, II y VI, 369, fracciones I, VI y VII, 377, 348, 379, 380, 384, 385, 438, 439, 440, 441, del Estatuto Nacional; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II, IX, XXXVIII, XLVIII y LXXVI y 28, numeral 1, fracciones I y IX de la Ley Orgánica; 2, 6, 7, 12, incisos d), e), f) y g), 13, incisos b) y c), 14, incisos b) y c), 15, incisos c), d), e), f), g) y j), 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 34, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos; 6 y 9 de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral, este órgano superior de dirección emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO.- Se aprueban los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, correspondiente al ejercicio valorado 2021, en términos de lo señalado en los considerandos del Cuadragésimo al Cuadragésimo cuarto del presente Acuerdo, los cuales se adjuntan a este Acuerdo para que formen parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración, proceda a realizar los trámites y previsiones que resulten necesarios para el cumplimiento del Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Órgano de Enlace del Instituto Electoral para que notifique el contenido del presente Acuerdo y sus anexos a la DESPEN.

CUARTO.- Se instruye al Órgano de Enlace del Instituto Electoral para que elabore y remita a la DESPEN el informe sobre el otorgamiento de incentivos, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera virtual el día veintinueve de agosto de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Brenda Mora Aguilera, Mtro. Arturo Sosa Carlos, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Lic. Juan Antonio de Jesús
Rodríguez Dueñas
Encargado de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva